

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
CALI - VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTES: DISNEY DE JESUS CORTES BUSTAMANTE Y
MARIA CLEMENCIA BURBANO SERNA
RADICACION: 76001311000720220016800

SENTENCIA No. 113

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES

1. Los cónyuges DISNEY DE JESUS CORTES BUSTAMANTE Y MARIA CLEMENCIA BURBANO SERNA, mayores de edad, presentaron demanda a fin de obtener que, a través del trámite de jurisdicción voluntaria, se decrete el “divorcio de matrimonio católico”, invocando como causal el mutuo consentimiento autorizado por el Art. 154 numeral 9° del Código Civil.

2. Mediante providencia de mayo 26 de 2022 se admitió la demanda, notificada por estado electrónico a las partes el 31 de mayo del año en curso. Seguidamente ha vuelto el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia lo que así se hace al constatarse la concurrencia de los presupuestos procesales y no observarse irregularidad que invalide el trámite.

II. CONSIDERACIONES:

1. Tiene el Juzgado la competencia para conocer de este asunto en virtud de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 21 del Código General del Proceso. Las partes se encuentran legitimadas para actuar, en razón de su vínculo matrimonial acreditado con la copia del folio de registro civil de matrimonio, aportado como anexo a la demanda digital, acorde con el cual consta que se casaron el día 06 de diciembre de 2014 en la, Parroquia de la Inmaculada Concepción de Candelaria Valle, registrado en la Notaría Única de Candelaria Valle, bajo Indicativo Serial No. 06722121. Ello implica que los alcances del divorcio son propiamente los de decretar la cesación de los efectos civiles dado que el matrimonio es de orden religioso.

2. Los peticionarios invocaron como causal el mutuo consentimiento, autorizado por el numeral 9° del artículo 154 del Código Civil, cuyo texto es el siguiente: *“Son causales de divorcio: 9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia”*.

3. Dicha causal exige que los cónyuges manifiesten válidamente su voluntad de divorciarse, así como los acuerdos frente a las obligaciones alimentarias entre sí y frente a sus hijos menores, si los hubiere. Conforme al poder y demanda, los solicitantes cumplieron con tales exigencias, y el acuerdo que presentaron para su aprobación se encuentra ajustado a derecho, motivo suficiente para que se acceda a lo pedido, mediante sentencia de plano, dado que, además, manifestaron que entre el vínculo no existen hijos menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contraído entre DISNEY DE JESUS CORTES BUSTAMANTE y MARIA CLEMENCIA BURBANO SERNA, identificados con las C.C. 15.539.861 y C.C. 38.889.136, el día 06 de diciembre de 2014 en la parroquia de la inmaculada concepción de Candelaria Valle, registrado en la Notaría Única de Candelaria Valle, bajo Indicativo Serial No.06722121, por mutuo consentimiento.

SEGUNDO: DECLARAR que sus residencias serán separadas y que no habrá obligación alimentaria entre ellos.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada en virtud del matrimonio.

CUARTO: INSCRÍBASE esta decisión en el registro civil de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los cónyuges, así como en el libro de varios del registro del estado civil de las personas.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias a los interesados y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ